

**CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2019-00734.-** Se deja en el sentido que mediante auto del 8 de Julio del corriente año, se decidió NO REPONER el auto calendarado el 4 de Febrero de 2020, por medio del cual se ADMITIÓ la demanda. En el mismo proveído se concedió el recurso de APELACIÓN, en el efecto DEVOLUTIVO, interpuesto como subsidiario por la apoderada judicial del demandado, otorgándosele el término de tres (3) días para agregar nuevos argumentos a la apelación. Dicho término, transcurrió durante los días: 10, 13 y 14 de Julio de 2020.

Con fecha del Martes 14 de Julio de 2020, la apoderada judicial del demandado, allegó escrito agregando nuevos argumentos a la apelación.

Se deja constancia que al recurso de apelación concedido en el presente proceso no se le había dado el trámite pertinente, en virtud al cúmulo de trabajo con que se cuenta, a la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID 19, que ha impedido al suscrito secretario asistir a la oficina en el palacio de justicia y a los inconvenientes naturales que ha venido generando la implementación de la digitalización de los procesos.

Armenia, Q., Noviembre 9 de 2020.



RICARDO OROZCO VALENCIA  
Secretario

**CONSTANCIA DE TRASLADO:**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 1º del Art. 326 del Código General del Proceso, del escrito de sustentación del recurso de APELACIÓN allegado por la apoderada judicial del demandado (nuevos argumentos), se corre traslado a la parte contraria en la forma y por el término de tres (3) días, previsto en el inciso segundo del Art. 110 del Código General del Proceso. Surtido el traslado, se enviarán las copias del expediente al Juzgado Civil del Circuito-Reparto- de Armenia, Q. Ello se hace constar en lista que se fija por un (1) día en lugar visible de la secretaría del Juzgado, hoy **10 de Noviembre de 2020. Hora: 7:00 a.m.**



RICARDO OROZCO VALENCIA  
Srio.

**CONSTANCIA :**

A partir del día de **hoy 11 de Noviembre de 2020, a las siete de la mañana (7:00 a.m.)**, comienza a correr el término de tres (3) días de traslado a la parte contraria del escrito contentivo de la sustentación del recurso de APELACIÓN (nuevos argumentos), interpuesto por la apoderada judicial del demandado.



RICARDO OROZCO VALENCIA  
Srio.